ADMINISTRACIÓN LOCAL

4539/21

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE GUARDERÍA INFANTIL

Expediente nº: 2021/410545/900-025/00001
Procedimiento: Convocatoria Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Guardería Infantil

Mediante Resolución de Alcaldía nº 218/21 de fecha 05/11/2021, se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de monitor de guardería por las diferentes causas por las que puede darse una vacante, temporal

- Características del puesto

Denominación	Monitor/a de Guardería Infantil
Régimen	Laboral temporal, a jornada completa
Unidad/Área	INFANCIA
Categoría profesional	C1-17
Titulación exigible	Técnico superior de Jardín de Infancia, Técnico superior de educación infantil, o equivalente (se entenderá como equivalente a los solos efectos de admisión la Diplomatura en Magisterio especialidad preescolar y educación infantil)
Sistema selectivo	Concurso-Oposición libre
Funciones a desempeñar	Persona con disponibilidad de atención al usuario, capacidad, uso de técnicas de escucha y habilidades de comunicación.
	* Persona con experiencia positiva en trabajos iguales o similares.
	* Innovador, creativo y con iniciativa.
	* Capacidad de programar y organizar actividades lúdico educativas.
	Tareas asignadas:
	☐ Las funciones correspondientes serán de apoyo al resto de monitoras y educadoras.
	☐ Responsabilidad durante la hora de la comida y siesta.
	☐ Las que se recoja como tal en la RPT vigente y las que sean encomendadas por la responsable del centro.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 10 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Almería

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR PARA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Vistas las necesidades que se presentan por falta de monitores en las guarderías infantil municipal, se hace necesario formar una bolsa para cubrir las mismas a través de monitores de guardería infantil, se convoca este puesto con las siguientes características:

- Denominación del puesto: Monitor de Guardería infantil
- Requisitos de los/las aspirantes:
  ○ Tener 16 años cumplidos
  ○ En caso de ser extranjero, permiso de residencia o permiso de trabajo.
  ○ Estar como mínimo en posesión de la siguiente titulación: Técnico superior de Jardín de Infancia o Técnico superior de educación infantil.
  ○ No padecer enfermedad o disminución física que impida el desempeño del puesto de trabajo
  ○ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de actividad pública.
- Duración de la bolsa: curso escolar 2021-2022. La bolsa se podrá renovar por cursos escolares.
- Duración de los contratos: atendiendo a las necesidades
- Jornada de trabajo: total/parcial según necesidades
- Plazo de solicitud: 10 días hábiles

Presentación de solicitudes: en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera (Plaza de la constitución nº 6) o cualquiera de los registros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/15.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=XDTSHDzppmM1Qcx6BiZXR9MgHE7ig17r .

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la selección de monitores/as para cubrir las necesidades de las Guarderías Infantiles Municipales. Esta bolsa en que su inicio tendrá una duración en el tiempo del curso escolar 2021-2022, podrá prorrogarse por cursos escolares. La corporación podrá decidir si lo estima conveniente y una vez terminado el curso escolar que la bolsa no se prorrogue.

Conformarán la bolsa aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo (mínimo de 6 puntos en la fase de oposición) para cubrir las eventualidades y necesidades que pudieran surgir en las Guarderías Municipales. Además, se contempla la posibilidad de ampliar la bolsa mediante una convocatoria extraordinaria si quedara agotada antes de su finalización por no existir aspirantes suficientes.

El procedimiento de selección se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia debiendo la presente convocatoria ser pública a través del tablón de anuncios, web municipal y portal de transparencia. Así mismo se dará cuenta de la misma a los representantes sindicales.

SEGUNDA.- Descripción del puesto.

Perfil requerido:

• Persona con disponibilidad de atención al usuario, capacidad, uso de técnicas de escucha y habilidades de comunicación.
• Persona con experiencia positiva en trabajos iguales o similares.
• Innovador, creativo y con iniciativa.
• Capacidad de programar y organizar actividades lúdico educativas.

Tareas asignadas:

• Las funciones correspondientes serán de apoyo al resto de monitoras y educadoras.
• Responsabilidad durante la hora de la comida y siesta.
• Las que se recoja como tal en la RPT vigente y las que sean encomendadas por la responsable del centro.

Características del puesto:

• Sueldo: 788,42 €
• CD: 407,72
• CE: 510,29
• Categoría profesional C1-17
• Régimen de incompatibilidad absoluta
• Jornada de trabajo, retribuciones y disfrute de vacaciones conforme al contrato.
• Contrato temporal derivado de las necesidades por las que se realice la contratación (máximo un curso escolar pudiendo)
• Periodo de prueba de quince días a contar desde el inicio de la relación laboral
• Extinción del contrato por la realización del servicio objeto del mismo (curso escolar). Posibilidad de formalizar un nuevo contrato para el curso escolar siguiente si la bolsa se prorroga previo informe de la responsable del servicio.
• Se realizarán los llamamientos en cada curso escolar por orden de la bolsa, siendo el llamamiento iniciado en el primer candidato/a que esté disponible o no hubiera renunciado al anterior.

TERCERA.- Requisitos.

Para poder ser admitido y tomar parte en las pruebas de acceso, los/las aspirantes reunirán los siguientes requisitos:

• Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
• Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos del artículo 57 de la ley 7/2007 de 13 de abril.
• Estar como mínimo en posesión de la siguiente titulación: Técnico superior de Jardín de Infancia, Técnico superior de educación infantil, o equivalente (se entenderá como equivalente a los solos efectos de admisión la Diplomatura en Magisterio especialidad preescolar y educación infantil). Los títulos obtenidos en el extranjero deben presentarse con la homologación oficial del Ministerio de Educación.
• No padecer enfermedad o disminución física que impida el desempeño del puesto de trabajo.
• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de actividad pública.

El/la aspirante deberá poseer todos los requisitos enumerados el día que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias para formar parte del procedimiento selectivo deberán de quedar firmadas por los/las aspirantes quienes reconocen y aceptan las presentes bases y que reúnen los requisitos citados en la bases terceras, dirigiéndose al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera.

Dicha solicitud se presentará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente en el BOP de Almería, estableciendo un plazo de diez días hábiles para dicha presentación.

La documentación deberá ser presentada en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera, sita en Plaza de la Constitución, 6, 04745 –La Mojonera (Almería), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada, sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera o en cualquiera de los registros autorizados según el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Si no se registra presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera es requisito obligatorio la remisión por correo electrónico a alcaldia@lamojonera.es de la copia de la solicitud registrada en plazo, para su control y constancia. El incumplimiento de este requisito podrá ser causa de exclusión para participar en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=XDTSHDzppmM1Qcx6BiZXR9MgHE7ig17r .

Los/las aspirantes deberán adjuntar como documentación obligatoria fotocopia del DNI, título/s exigido en la convocatoria. Para la baremación de los méritos es obligatoria la aportación de la vida laboral actualizada y toda la documentación acreditativa de los méritos mediante fotocopias (copia de los cursos por ambas caras y contratos de trabajo/certificado de empresa). La documentación se presentará numerada y deberá venir acompañada de una relación foliada en la que se correlacionen los documentos aportados con el correspondiente número.

El tribunal podrá requerir el cotejo con el original en cualquier momento del procedimiento de selección y en todo caso una vez finalice el procedimiento selectivo si el/la aspirante es seleccionado/a.

QUINTA.- Aspirantes admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución en la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. Esta lista será publicada en la web municipal a efectos de reclamaciones.

Los/las aspirantes excluidas dispondrán de un periodo de 5 días hábiles para subsanar los errores que hayan sido causa de exclusión no aceptándose en este periodo documentos relativos a la fase de concurso ni documentación que no sea necesaria para la subsanación.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos.

SEXTA.- Tribunal

Estará compuesto por el personal designado por el Alcalde:

a) Presidente

b) 3 vocales

c) Secretario/a: la de la corporación o persona en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Los/las aspirantes podrán recusar, así como los miembros del tribunal podrán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de procedimiento cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El tribunal queda habilitado para resolver las dudas que puedan plantearse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden.

Una vez finalizado el procedimiento el tribunal propondrá para el puesto a las/los/las aspirantes que hubieran obtenido mayores calificaciones.

El Tribunal se nombrará por Resolución de Alcaldía y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento paralelamente a la aprobación del listado de admitidos provisionales, indicando sus miembros y sustitutos.

SÉPTIMA.- Proceso selectivo.

FASE DE CONCURSO: máximo 20 puntos

Esta fase no es eliminatoria. Servirá a efectos de mejorar la puntuación final.

- Experiencia: máximo de 15,0 puntos.

• Por cada mes de trabajo acreditado mediante contrato o certificado como monitor de escuela o centro infantil público (0 a 3 años) se valorará 0,20 puntos. Solo computarán los meses completos acreditados. Las jornadas parciales computarán proporcionalmente (según contrato/certificado y vida laboral aportada).

• Por cada mes de trabajo acreditado mediante contrato o certificado como monitor de escuela o centro infantil privado (0 a 3 años) se valorará 0,10 puntos. Solo computarán los meses completos acreditados. Las jornadas parciales computarán proporcionalmente (según contrato/certificado y vida laboral aportada).

Es obligatoria la presentación de vida laboral.

La experiencia se acreditará mediante contrato que refleje expresamente el puesto como monitor o si no se derivara esta ocupación deberá acreditarse mediante certificado de empresa en el que refleje fehacientemente esta circunstancia.

No se valorarán los trabajos acreditados como monitor en otros centros/trabajos que no sean escuelas infantiles o centros infantiles (monitor comedor, monitor extraescolares, monitor campamento…)

Si del contrato no se desprende que el centro está destinado a niños de 0-3 años deberá aportarse certificado del centro que lo acredite. Caso contrario no computará.

- Formación: máximo 5,0 puntos.

1.- Cursos

Por la realización de cursos oficiales de formación directamente relacionados con el puesto y funciones a desempeñar. No se tendrán en cuenta la participación en jornadas, charlas o seminarios, ni los impartidos por empresas privadas no homologados por organismo oficial.

☐ De duración superior a 100 horas: 0,75 puntos

☐ De duración superior a 50 hasta 100 horas: 0,50 puntos

☐ De duración superior a 25 hasta 50 horas: 0,15 puntos

• Los cursos realizados antes de 2012 computarán al -50%.

• Los cursos específicos relacionados con la infancia con necesidades especiales computaran un +50%

• Se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=XDTSHDzppmM1Qcx6BiZXR9MgHE7ig17r .

• Los cursos trasversales que no sean específicos de la materia (prevención de riesgos laborales no especializado en la infancia, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y procedimientos administrativos o legislación…) se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

• Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.

2.- Titulación

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida dentro de la misma rama y relacionada con el puesto siempre que no haya sido el título por el que se haya accedido a la convocatoria: 0,50 puntos.

• Formación en niños con dificultades especiales: Por estar en posesión de titulación específica de educación especial (superior o grado) (1,00 puntos)

FASE DE OPOSICIÓN: 12 puntos

1.- Prueba teórica escrita: 5,0 puntos sobre 12

Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 25 preguntas con respuestas alternativas en un tiempo máximo de 45 minutos sobre las materias propuestas en el temario (anexo I). Para pasar a la prueba práctica oral será necesario haber contestado correctamente como mínimo la mitad de las preguntas formuladas.

2.- Prueba práctica oral: 5,0 puntos sobre 12

Se llevará a cabo en las instalaciones de la escuela infantil, consistente en la correcta realización y ejecución de una serie de tareas encomendadas por el tribunal. Se calificará la autonomía, destreza, habilidad, minuciosidad y resultado de la ejecución de dichas tareas. Podrá realizarse por grupos o individual.

El resultado global de las pruebas prácticas será la medida entre las dos y debiendo alcanzar un mínimo de 5 puntos para acceder a la entrevista.

La puntuación total será publicada en la web municipal en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la realización de los ejercicios, realizándose en este mismo acto la convocatoria para la entrevista.

3.- Entrevista: 2 puntos sobre 12

Los/as candidatos/as que superen la fase de oposición (mínimo 5 puntos) serán convocados a la entrevista por orden alfabético. Si el número de personas convocadas excede de 12, se convocarán las 12 mejores puntuaciones.

La entrevista versará sobre las pruebas prácticas realizadas, así como el perfil requerido según la presente convocatoria.

Puntuación total:

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma del resultado de la fase de concurso y el resultado de la fase de oposición superada, a lo que se sumará la puntuación obtenida en la entrevista. Solo podrán aprobar aquellos candidatos que aprueben la fase se oposición.

En caso de empate primará:

1º. Aquél que hubiera obtenido más puntuación en la fase de concurso-experiencia

2º. Aquél que hubiera obtenido más puntuación en la fase de oposición.

3º. Aquél que hubiera obtenido más puntuación en la entrevista.

4º. Aquél que hubiera obtenido más puntuación en la fase de concurso-formación

OCTAVA.- Resultado del proceso selectivo

Una vez acabadas las dos fases que comprende el proceso selectivo, el tribunal procederá a obtener la lista de todos los/las aspirantes con las puntuaciones globales de aquellos que hubieran superado la fase de oposición, estableciéndose la misma por orden de puntuación global de ambas fases.

Las calificaciones se harán públicas a través de la web municipal.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de selección, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Se realizará el llamamiento por orden de puntuación, formalizándose los contratos a jornada completa/parcial según necesidades para el curso escolar (2021-2022) y siguientes, en tanto no exista nueva bolsa.

La lista definitiva de aprobados (mínimo 6 puntos) tendrá la consideración de bolsa de trabajo a efectos de cubrir posibles vacantes durante el curso.

Terminado el proceso selectivo, las personas propuestas por el tribunal deberán aportar en un plazo máximo de 10 días naturales los siguientes documentos originales:

- DNI y título exigido para participar en la convocatoria
- Original para compulsa de todos los documentos que hubiera presentado en la fase de concurso para ser baremados.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Certificado médico que acredite que no presenta enfermedad o defecto físico que le imposibilita para el ejercicio de sus funciones expedido en modelo oficial y por un facultativo competente.

Se entenderá que el/la aspirante renuncia al puesto si no firma el contrato o no presenta la documentación relacionada en el plazo indicado sin causa justificada, proponiéndose al siguiente aspirante.

NOVENO.- Contrato y periodo de prueba.

La firma de los contratos propuestos se realizará por el/la aspirante por orden de puntuación para hacerse efectivo dentro del curso escolar 2021-2022, siendo su duración el curso escolar. La prórroga de la bolsa implicará la firma de nuevos contratos, iniciándose en cada prorroga el orden de llamamiento.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=XDTSHDzppmM1Qcx6BiZXR9MgHE7ig1r .

Se establece un periodo de prueba de quince días. Si la persona seleccionada a juicio de la persona responsable y propuesta de la alcaldía no superase el periodo de prueba establecido en el contrato, el contrato quedará rescindido y podrá adjudicarse el mismo a la siguiente persona aspirante aprobada con mayor puntuación y así sucesivamente. La no superación del periodo de prueba debe ser motivada.

El periodo de prueba será objeto de evaluación y calificación por la persona responsable del centro, debiendo valorarse los siguientes apartados:

• Cumplimiento de tareas y obligaciones
• Calidad en el trabajo
• Conductas de aprendizaje
• Iniciativa
• Responsabilidad y adaptación
• Conductas de colaboración

DÉCIMO.- Bolsa de trabajo.

Los/las aspirantes que hubieran superado la selección con un mínimo de 6 puntos formarán una bolsa que podrá ser utilizada para cubrir necesidades derivadas de la escuela infantil. El orden de prelación será el obtenido de la puntuación definitiva de la fase de concurso y oposición.

Los/las aspirantes que sean llamados a través de la bolsa serán contratados para cubrir las necesidades que surjan de la organización de la escuela infantil durante el curso 2021-2022 por lo las características del contrato que pudiera formalizarse serán las derivadas de dichas necesidades.

Siempre el llamamiento de realizará por orden de prelación desde el primer candidato de la bolsa que no estuviera ocupado, salvo que el mismo haya presentado renuncia o no haya atendido al llamamiento anterior sin justificación. Se entenderán causas justificadas para no atender a un llamamiento:

- Baja médica/embarazo.
- Presentación de contrato laboral.

Si la presente se prorroga durante el curso 2022-2023 se mantendrá igualmente la prórroga de la bolsa creada.

Prórroga del contrato. El contrato se formalizará por el curso escolar, no admitiendo prórroga. Podrá formalizarse un nuevo contrato por un nuevo curso escolar si se prorroga por un año más el resultado de la selección. La bolsa queda sujeta a la misma prórroga.

Ampliación de la bolsa de trabajo. Si durante la vigencia de la bolsa ésta resultara agotada por no disponer de personal suficiente para atender las necesidades derivadas del buen funcionamiento de la escuela infantil, podrá acordarse previa resolución del órgano competente una ampliación de la misma. Para ello se realizará una nueva convocatoria por el tiempo que reste al vencimiento de la misma, pero se respetará la bolsa inicial como preferente en los llamamientos, siendo la nueva bolsa una ampliación de la anterior. Podrá acordarse en la resolución un proceso selectivo distinto para dicha ampliación reduciéndose el número de pruebas para acceso a la bolsa y estableciéndose una reducción de plazos a la mitad por la urgencia.

T E M A R I O

TEMA 1.- Normativa en vigor que reguladora del primer ciclo de Educación º Infantil.
TEMA 2.- Proyecto educativo y programaciones en el primer ciclo de Educación Infantil.
TEMA 3.- Ámbito de desarrollo a trabajar con menores de 0-3 años.
TEMA 4.- Seguimiento y evaluación en la Escuela infantil de primer ciclo.
TEMA 5.- Familia, otras instituciones y Escuela.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento y en el Tablón físico.

Con la presentación de la Solicitud, los aspirantes deberán abonar la correspondiente tasa municipal por importe de 20 euros, tal y como se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, en su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 245 de 27 de diciembre de 2011, página 52.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Mojonera, 8 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Hernández García.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=XDTSHDzppmM1Qcx6BiZXR9MgHE7ig17r .